

---

## CERTIFICADO

---

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/1	El Pleno

**Don Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **3. Expediente 8326/2022. Aprobación inicial, si procede, del presupuesto del ejercicio 2023.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no adscrito). En contra: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida). Abstenciones: 6 (Grupo Provincial Socialista).
------------------	--

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada, el día 23 de enero de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2023, aprueba por 4 votos a favor (Grupo Provincial Popular), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista e Izquierda Unida y Diputado No Adscrito), el siguiente dictamen.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia



entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella (Art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

**Segundo.** - De conformidad con los plazos marcados en artículo 168.4 y 5 del TRLHL según los cuales: *“el Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

*El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

No pudiéndose cumplir los plazos anteriormente marcados y siendo necesario contar con un presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, es por lo que se debe aprobar un presupuesto a la mayor brevedad posible.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye esta Diputación, comprende conforme establece, expresamente, el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

El Presupuesto General de la Excm. Diputación de Zamora está integrado tal y como establece el artículo 164 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por:

- 1- El Presupuesto de la propia entidad.
- 2- Los de los organismos autónomos dependiente de esta.
- 3- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto general atiende al principio de Estabilidad Presupuestaria definido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto Legislativo 2/2007 y contienen para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**II.-** En ese sentido debemos señalar que el documento sometido a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en ese sentido conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de propia entidad municipal como de sus organismos autónomos y estado y previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

**III.-** En cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de ejecución de presupuesto, y conforme al artículo 166 de la citada norma legal se anexan al referido Presupuesto General los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos anteriormente comentados, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito así como el plan de inversiones anteriormente comentado.

**IV.-** En virtud de lo señalado en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del propio Presupuesto del ejercicio anterior así como un avance del vigente, el anexo de personal de esta Diputación, el anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación de pretende, un informe económico-financiero para la explicación de las bases económico-financieras de la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, así como la documentación anteriormente comentada relativa a los anexos de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

**V.-** De conformidad con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico el presupuesto de los consorcios adscritos forman parte también del presupuesto de Diputación de Zamora.

**VI.-** El artículo 33.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga al Pleno la competencia para aprobar los Presupuestos, bastando el quórum de mayoría simple para adoptar tal acuerdo, ya que el artículo 47.2 de la misma norma no requiere quórum especial en esta materia.

Por su parte, el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se

expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**VII.-** De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

*“Las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.”*

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar un límite de gasto no financiero compatible con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto por importe de 86.620.423,02 para el ejercicio 2023.

**Segundo. -** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente resumen económico:

GASTOS													
CAP		DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODEZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP1	GASTOS DE PERSONAL	23.226.983,74 €	163.348,89 €		384.029,50 €	92.600,00 €	2.095.743,79 €	57.672,17 €	86.708,40 €	504.300,28 €	26.611.386,77 €		26.611.386,77 €
CAP2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.947.996,73 €	800.652,11 €	52.000,00 €	37.150,00 €	126.300,00 €	306.200,00 €	675.327,83 €	5.522.000,00 €	78.328,00 €	37.545.954,67 €		37.545.954,67 €
CAP3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €			500,00 €	100,00 €				350,00 €	50.950,00 €		50.950,00 €
CAP4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.908.614,45 €	844.000,00 €				1.213.133,26 €				19.965.747,71 €	6.049.614,21 €	13.916.133,50 €
CAP5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00 €			3.360,00 €				25.000,00 €		428.360,00 €		428.360,00 €
CAP6	INVERSIONES REALES	2.894.704,60 €	1.465.500,00 €		12.000,00 €	7.000,00 €	8.000,00 €	56.000,00 €	145.000,00 €	4.350,00 €	4.592.554,60 €		4.592.554,60 €
CAP7	TRAMNSFERENCIAS DE CAPITAL	8.217.009,01 €									8.217.009,01 €		8.217.009,01 €
CAP8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CAP9	PASIVOS FINANCIEROS	- €									- €		- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>82.735.308,53 €</b>	<b>3.273.501,00 €</b>	<b>52.000,00 €</b>	<b>437.039,50 €</b>	<b>226.000,00 €</b>	<b>3.623.077,05 €</b>	<b>789.000,00 €</b>	<b>5.778.708,40 €</b>	<b>587.328,28 €</b>	<b>97.501.962,76 €</b>	<b>6.049.614,21 €</b>	<b>91.452.348,55 €</b>

INGRESOS													
CAP		DIPUTACIÓN	PATRONATO	SODEZA	RELACIONES LABORALES	FOMENTO MUSICAL	EXTINCION DE INCENDIOS	IFEZA	CONSORCIOS DE RESIDUOS	CONSORCIO IDIOMAS	SUMA	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.674.980,00 €									2.674.980,00 €		2.674.980,00 €
CAP2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.298.020,00 €									3.298.020,00 €		3.298.020,00 €
CAP3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.944.839,27 €			64.539,50 €		438.077,05 €	70.000,00 €	1.000,00 €	524.723,53 €	5.043.179,35 €		5.043.179,35 €
CAP4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.848.943,24 €	1.815.000,00 €		372.500,00 €	16.000,00 €	3.185.000,00 €	719.000,00 €	5.777.390,00 €	62.604,85 €	81.796.438,09 €	6.049.614,21 €	75.746.823,88 €
CAP5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.000,00 €	1,00 €	52.000,00 €		210.000,00 €			500,00 €		320.501,00 €		320.501,00 €
CAP6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES										- €		- €
CAP7	TRAMNSFERENCIAS DE CAPITAL	2.820.526,02 €	1.458.500,00 €								4.279.026,02 €		4.279.026,02 €
CAP8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €									90.000,00 €		90.000,00 €
CAP9	PASIVOS FINANCIEROS	- €									- €		- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>82.735.308,53 €</b>	<b>3.273.501,00 €</b>	<b>52.000,00 €</b>	<b>437.039,50 €</b>	<b>226.000,00 €</b>	<b>3.623.077,05 €</b>	<b>789.000,00 €</b>	<b>5.778.890,00 €</b>	<b>587.328,38 €</b>	<b>97.502.144,46 €</b>	<b>6.049.614,21 €</b>	<b>91.452.530,25 €</b>

**Tercero.** -Exponer al público el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023 durante 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas



**Cuarto.** -Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023, insertando resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el BOP y, de modo simultáneo al envío al Boletín de este anuncio, remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

